

Promoviendo la Justicia para la sociedad



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

REFORMA DEL SISTEMA PENAL



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

El principal cambio surgido en el Sistema de Justicia Penal fue la separación de las funciones de

- Investigar,
- Acusar
- Y sentenciar en el proceso penal (sistema inquisitivo)

Anteriormente a cargo del juez interviniente. Se contaba con una justicia imprevisible, inaccesible, sin presunción de inocencia, ejercicio parcial del derecho a la defensa, falta de publicidad de los procesos, elevado costo, entre otros.



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Ahora el Agente Fiscal dirige la investigación, introduce las pruebas, y finalmente acusa (sistema acusatorio) y son los jueces quienes deciden las cuestiones relativas al proceso como la sentencia y las penas.

La Policía Nacional es la encargada de la seguridad ciudadana. Investiga, detiene, y realiza los allanamientos.



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

EL SISTEMA JUDICIAL

Estado Paraguayo

Constitución Nacional

Poder Ejecutivo

Poder Legislativo

Poder Judicial



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL, A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1992

- Ley N° 1160/97 Código Penal, vigente a partir del año 1998.
- Ley N° 1286/98 Código Procesal Penal, vigente a partir del año 2000, y sus posteriores modificaciones.
- Ley N° 1562/00 Ley Orgánica del Ministerio Público.



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

RESULTADOS OBTENIDOS CON EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO

- Mayor transparencia durante el desarrollo del proceso, especialmente en la etapa del juicio oral y público, por la publicidad del mismo. Gracias a esto hay un mejor control de las actuaciones de los magistrados.
- Mayor ejercicio del derecho a la defensa, establecidos en el artículo 17 de la Constitución Nacional.
- Se logra la economía procesal a través de la aplicación del criterio de oportunidad por la comisión de delitos menores, buscando obtener la reparación del daño.



Ministerio Público

- Garantía de la libertad del encausado. Esto gracias a las medidas sustitutivas o alternativas de prisión.
- Mayor respeto a los derechos de las víctimas (a recibir un trato digno, a ser informada, a impugnar resoluciones, a ser oída, etc.)
- La aparición de nuevas figuras procesales facilita la rapidez de los procesos (suspensión condicional del procedimiento, procedimiento abreviado, criterios de oportunidad, desestimación, etc.)
- Publicidad y oralidad de los juicios, facilitando el acceso a personas ajenas al proceso.



Ministerio Público

RANGO CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

DE LA COMPOSICIÓN Y LAS FUNCIONES

“El Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los Agentes Fiscales, en la forma determinada por la ley”.

(Art. 266 de la Constitución Nacional)



Ministerio Público

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES

Son deberes y atribuciones del Ministerio Público:

- *Velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales.*
- *Promover la acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas.*
- *Ejercer la acción penal en los casos en que, para iniciarla o proseguirla, no fuese necesaria instancia de parte, sin perjuicio de que el juez o tribunal proceda de oficio, cuando lo determina la ley.*



Ministerio Público

- *Recabar información de los funcionarios públicos para el mejor cumplimiento de sus funciones y,*
- *Los demás deberes y atribuciones que fije la ley.*

(Art. 268 de la Constitución Nacional)



Ministerio Público

EL MINISTERIO PÚBLICO SEGÚN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL

“Corresponde al Ministerio Público, por medio de los agentes fiscales, funcionarios designados y sus órganos auxiliares dirigir la investigación de los hechos punibles y promover la acción pública.

Con este propósito realizará todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el procedimiento, conforme a las disposiciones previstas en este Código y en su ley orgánica. Tendrá a su cargo la dirección funcional y el control de los funcionarios y de las reparticiones de la Policía Nacional, en tanto se los asigne a la investigación de determinados hechos punibles”.

(Art. 52 , del CPP)



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

LA MISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

“Representar a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto y las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos, y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte”.

(Ley N° 1562/00, Orgánica del Ministerio Público, Título 1, Art. 1)



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

EL PROCESO PENAL



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

SUJETOS INVOLUCRADOS EN UN PROCESO PENAL

- 1) **La Víctima** es la persona que sufre las consecuencias del hecho punible (Art. 67 C.P.P.)
- 2) **El Victimario** es la persona que por sus acciones o modo de actuar produce daño o perjuicio a otra, convirtiéndola en su víctima.
- 3) **El Agente Fiscal, representante del Ministerio Público** quien es el que dirige la investigación en representación de las víctimas y de la sociedad.



Ministerio Público

- 4) **El Juez Penal**, quien es el que decide las cuestiones en las distintas etapas del proceso.

- 5) **Los Auxiliares de la Justicia**, quienes colaboran con el representantes del Ministerio Público para el esclarecimiento de los hechos investigados.



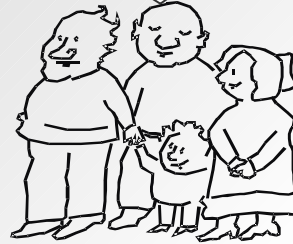
Ministerio Público

EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL



Policía

Investiga, allana una casa, o detiene al prófugo, en la fase operativa.



Testigos

Son los que vieron u oyeron algo de interés sobre lo que se investiga y aportan esos datos en el proceso



Peritos

Son los expertos que con su informe técnico dan validez a las pruebas

Juez



El Juez tiene que evaluar las pruebas que se presentan en el juicio, para elaborar la sentencia.

Abogado defensor



Es el que tratará de demostrar que su defendido es inocente, y controlará que se respeten los derechos y garantías constitucionales de su defendido. Los defensores pueden ser privados o públicos

Abogado querellante



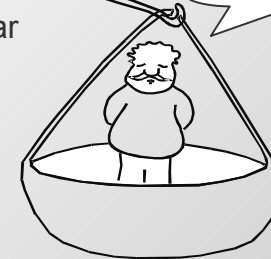
Asiste técnicamente a la víctima para acusar al victimario en los delitos de acción penal privada. En los de acción penal pública, oficia de querellante "adhesivo", ya que la acción la lleva el fiscal.

Fiscal



Es el responsable de dirigir la investigación y aporta las pruebas de cargo o de descargo. En los casos en los que hubiere delito y se tenga individualizado al responsable, el Fiscal asume el rol de acusador.

Acusado



El acusado, o procesado, o querellado, es el que deberá someterse a la justicia

ETAPAS DE UN PROCESO PENAL

Etapa Preparatoria:

En esta etapa el Ministerio Público deberá comprobar la existencia del hecho punible investigado, individualizar a los autores, recolectar los elementos probatorios (de cargo y descargo), y por último la presentar la acusación con las pruebas que la fundamentan.

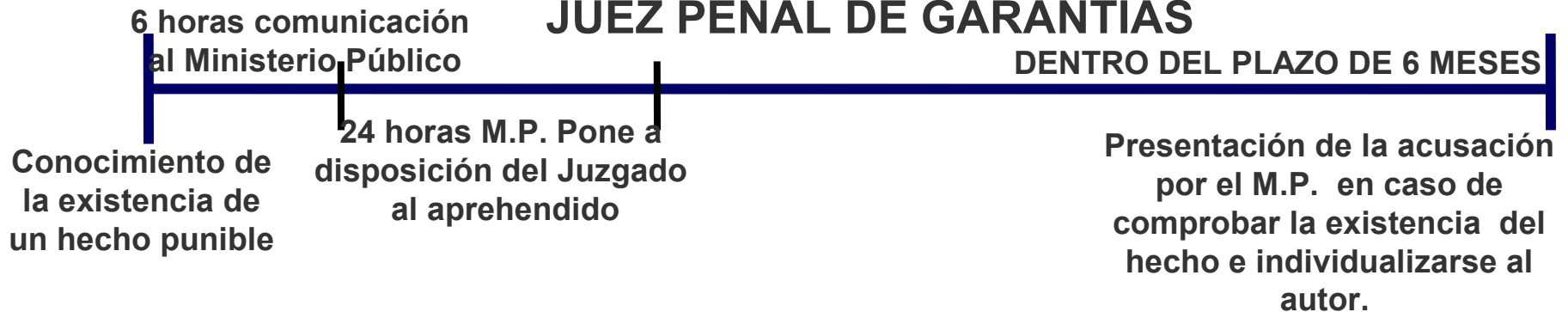
ETAPA PREPARATORIA

Duración: 6 meses

Todas las actuaciones a cargo del

JUEZ PENAL DE GARANTÍAS

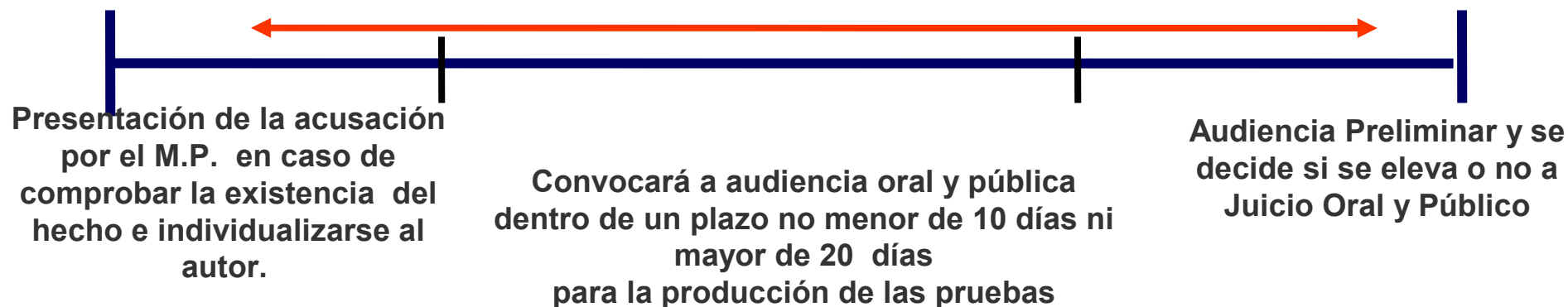
DENTRO DEL PLAZO DE 6 MESES



Etapa Intermedia:

Una vez presentada la acusación y las pruebas o algún otro acto conclusivo, por parte del Ministerio Público, el Juez Penal de Etapa Intermedia convocará a las partes a una audiencia oral y pública, en la cual se llevará la producción de las pruebas ofrecidas, o en su caso resolver sobre el acto conclusivo solicitado por las partes.

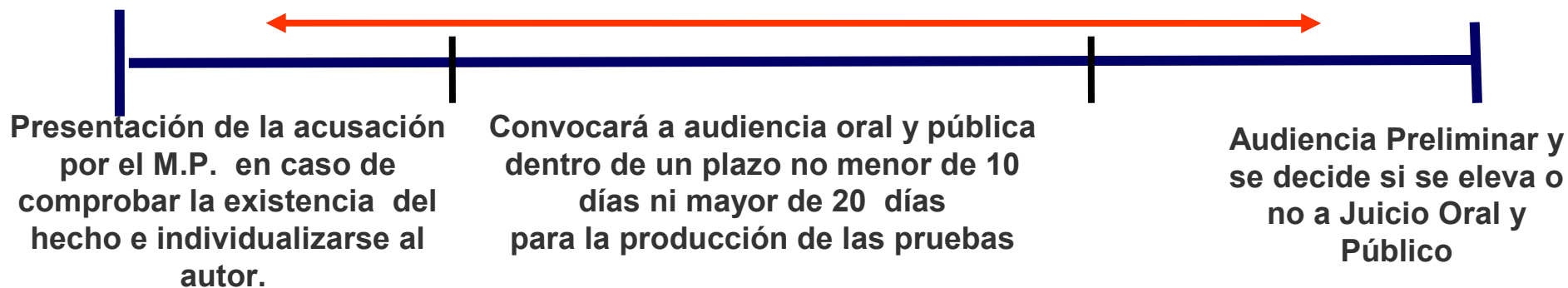
ETAPA INTERMEDIA **Todas las actuaciones a cargo del** **JUEZ PENAL DE ETAPA INTERMEDIA**



Juicio Oral y Público:

Admitida las pruebas presentadas por el Ministerio Público, el Juez Penal de Etapa Intermedia elevará la causa a juicio oral y público. El Presidente del Tribunal de Sentencia, una vez recibidas las actuaciones, fijará el día y hora del juicio, el que no se realizará antes de 10 días ni después de 1 mes.

ETAPA INTERMEDIA Todas las actuaciones a cargo del **JUEZ PENAL DE ETAPA INTERMEDIA**



EL MINISTERIO PÚBLICO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

EL MINISTERIO PÚBLICO SE ENCARGA DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA ACUSACIÓN

El Agente Fiscal en representación del Ministerio Público, en el proceso penal dirige la **INVESTIGACIÓN** buscando las pruebas de cargo y de descargo, para comprobar la existencia del hecho investigado, con estricta observancia de las disposiciones establecidas por la Constitución Nacional y el Código Procesal Penal.

En el caso de que el Agente Fiscal compruebe la existencia del hecho punible y la reprochabilidad del encausado (imputado), deberá presentar la acusación y solicitar la apertura de la causa a juicio oral y público.



Ministerio Público

DELITOS DE ACCIÓN PENAL PÚBLICA

DONDE INTERVIENE LA FISCALÍA

Delitos contra la vida:

Cualquier hecho que atente contra la vida de una persona es un delito contra la vida. (Homicidio-Aborto-Suicidio).

Delitos contra la integridad física:

Lesiones graves, la omisión de auxilio, y el abandono.

Delitos contra la libertad:

Cualquier forma de privación de libertad, secuestro, toma de rehenes.



Ministerio Público

Delitos contra la autonomía sexual:

Todos los casos en que haya una situación de violencia sexual, trata de personas, abuso sexual en personas indefensas, actos exhibicionistas, proxenetismo, rufianería, acoso sexual.

Delitos contra menores:

Cualquier acción que atente contra menores, maltrato, abuso sexual, estupro.

Delitos contra la propiedad y contra el patrimonio:

Robo, hurto, abigeato, sustracción de energía eléctrica, alteración de datos, conductas indebidas en relación a la administración, extorsión, estafa, usura.



Ministerio Público

¿QUIÉNES PUEDEN RECURRIR AL MINISTERIO PÚBLICO?

Todas las personas, físicas o jurídicas nacionales o extranjeros, sin discriminación sexual, minoría de edad, impedimentos físicos o mentales, la incapacidad legal del sujeto, o el hecho de estar internado en un centro penitenciario, comisaría, albergues, hospitales u otros centros de tratamiento.



Ministerio Público

¿CÓMO REALIZAR UNA DENUNCIA?

- Formular una denuncia ante el Ministerio Público es muy simple. Se debe recurrir a cualquiera de las oficinas en todo el país, y decir, verbalmente o por escrito, que ha sido víctima de un delito, presentando su cédula de identidad. A partir de ese momento el Fiscal empezará a investigar.
- Este trámite es gratuito.
- Se puede presentar también denuncia en la Comisaría de la zona donde ocurrió el hecho, o presentando querrela con el patrocinio de un abogado/a.



Ministerio Público

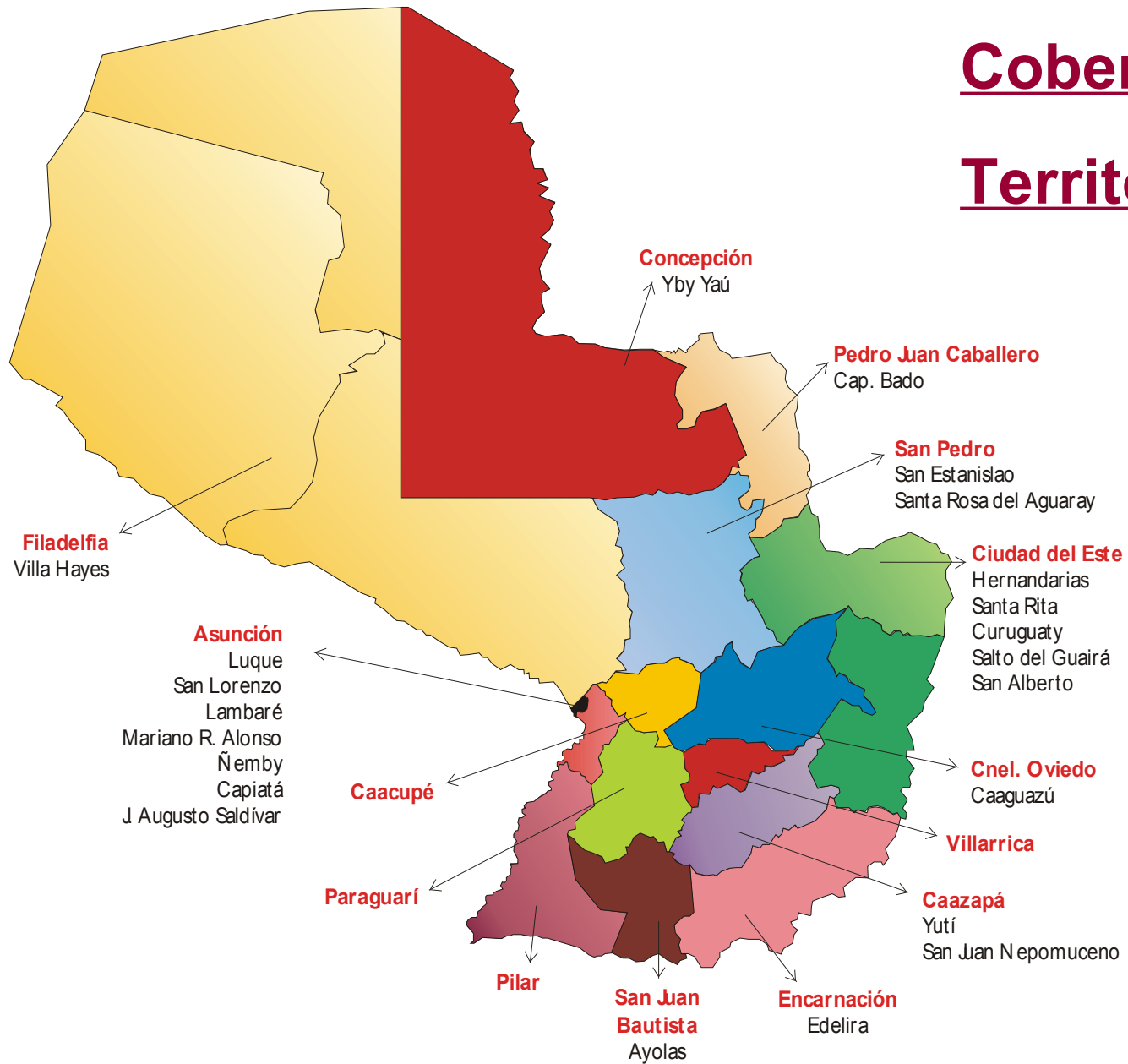
Recordar:

- **“Presentar una denuncia falsa o dar un testimonio falso también es un delito con penas fijadas por la ley”.**



Ministerio Público

Cobertura Territorial



Ministerio Público

AREAS FISCALIAS ADJUNTAS

Ámbito Geográfico de Competencias



Fuente:

Resolución FGE N°2185 del 26/09/05

Cartografía departamental de la DGEEC/STP



Ministerio Público

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA